



MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOSAS Y CUBIERTA DE TECHO DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y SUIS, S.A. DE C.V.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, TITO ALFREDO JAIMES SANTAMARIA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Civil, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "SUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SUIS, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista"; por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número UNO al contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOSAS Y CUBIERTA DE TECHO DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-14/2019, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad "SUIS, S.A. DE C.V.", que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** En esta ciudad y departamento, el día doce de marzo de dos mil veinte, por medio de documento

privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos el contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOSAS Y CUBIERTA DE TECHO DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", mediante el cual, la Contratista se obligó a realizar el suministro e instalación de sistema de impermeabilización en losas y cubierta de techos del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo lo establecido en las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-14/2019, y a los demás documentos contractuales; por un monto de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (US \$462,750.28), el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido; para un plazo contractual de DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como orden de inicio, dentro del cual se establecieron ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha establecida como orden de inicio para la recepción del suministro; diez (10) días calendario a partir de la fecha de recepción total del suministro, incluyendo su instalación como plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional; quince (15) días calendario a partir de la fecha de la recepción provisional como plazo máximo para la revisión de cumplimientos; y, veinte (20) días calendario a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato para subsanar defectos o irregularidades, emitiéndose la orden de inicio a partir del ocho de junio de dos mil veinte.

**SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula quinta del referido contrato y al punto Octavo del Acta tres mil sesenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, ambas partes acordamos modificar el mismo, en el sentido de aprobar la modificación de cantidades de obra e incorporar partidas adicionales, resultando un nuevo monto contractual por CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US \$464,657.70), Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, aumentando en MIL NOVECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US \$1,907.42), Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, equivalente al CERO PUNTO CUARENTA Y UNO POR CIENTO (0.41%) del monto contractual

vigente, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales; asimismo, la Contratista deberá presentar la respectiva modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo al nuevo monto contractual. TERCERA: RATIFICACIÓN. La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado entre la CEPA y la Contratista el doce de marzo de dos mil veinte, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veinte.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

SUIS, S.A. DE C.V.



Emérito [redacted] Monterroza  
Gerente [redacted] General

[redacted]  
Lito Alfredo James Santamaria  
Administrador Único Propietario

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuarenta y dos minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio



de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto Octavo del acta tres mil sesenta y seis, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó la modificativa número uno al contrato suscrito con la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-CATORCE/DOS MIL DIECINUEVE "Suministro e instalación de sistema de impermeabilización en losas y cubierta de techo del Edificio Terminal de Pasajeros, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez"; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir la modificación contractual correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y, por otra parte, comparece el señor TITO ALFREDO JAIMES SANTAMARIA, de cincuenta y ocho años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Civil, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero uno cinco cuatro

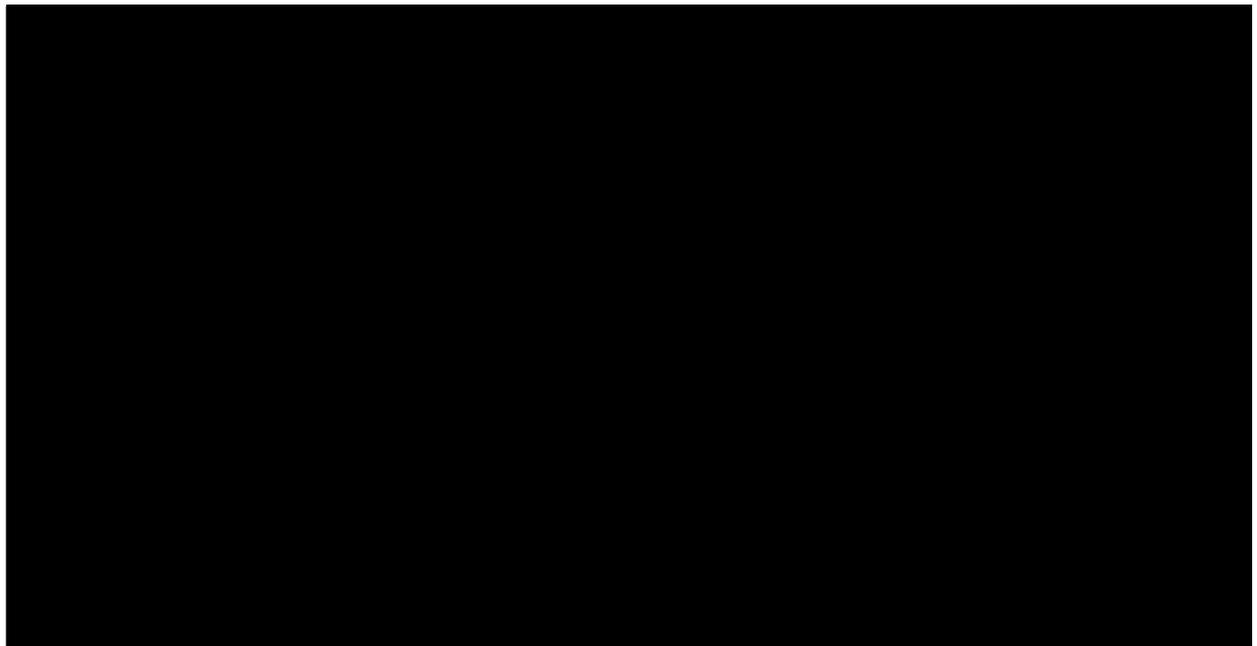


cuatro cuatro seis-tres, y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación "SUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SUIS, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación e Incorporación Integra del texto del Pacto Social de la sociedad que gira bajo la denominación de SUIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "SUIS, S.A. DE C.V.", otorgada en esta ciudad, a las doce horas y treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUATRO, del Libro TRES MIL TREINTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día once de diciembre de dos mil doce, de la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio son los antes consignados; que su plazo es por tiempo indefinido; que dentro de su finalidad se encuentra el diseño, supervisión y construcción de obras civiles, entre otras; que las Juntas Generales de Accionistas constituyen la suprema autoridad de la sociedad; que la administración de la sociedad corresponderá a un Administrador Único Propietario y Administrador Único Suplente, quienes deberán ser nombrados por la Junta General de Accionistas y durarán en sus funciones por el término de siete años, pudiendo ser reelectos; que corresponde al Administrador Único Propietario o su suplente, representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente y tendrá además el uso de la firma social, podrá suscribir toda clase de contratos o escrituras, contraer toda clase de obligaciones, otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, entre otras facultades; b) Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las siete horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Aguilar, inscrita en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y SEIS, del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día ocho de enero de dos mil dieciocho, de la cual consta que se modificó el domicilio de la sociedad, de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador; y, c) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la

sociedad "SUIS, S.A. DE C.V.", extendida por la señora Ana Zuyin Antonia López de Jaimes, en su calidad de secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en esta ciudad, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinte, inscrita en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y SEIS, del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de junio de dos mil veinte, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las doce horas del día dieciocho de junio de dos mil veinte, se acordó por unanimidad elegir a la nueva administración de la referida sociedad, resultando electo como Administrador Único Propietario el señor Tito Alfredo Jaimes Santamaria y como Administrador Único Suplente la señora Ana Zuyin Antonia López de Jaimes, por un período de siete años contados a partir del dieciocho de junio de dos mil veinte, nombramiento que aún se encuentra vigente; por lo tanto, el compareciente se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas simples, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y a través del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número UNO al contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACIÓN EN LOSAS Y CUBIERTA DE TECHO DEL EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS, DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", suscrito el día doce de marzo de dos mil veinte, por medio de la cual ambas partes acordaron modificar el mismo en el sentido de aprobar la modificación de cantidades de obra e incorporar partidas adicionales, resultando un nuevo monto contractual por CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR, Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, aumentando en MIL NOVECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) incluido, equivalente al CERO PUNTO CUARENTA Y UNO POR CIENTO del monto contractual vigente, manteniendo invariables el resto de condiciones contractuales; debiendo la Contratista presentar la respectiva modificación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

de acuerdo al nuevo monto contractual; asimismo, las partes expresaron que la referida modificación no constituye Novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato inicial, celebrado el doce de marzo de dos mil veinte, entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad SUIS, S.A. DE C.V., que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.-



MF

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews with key stakeholders. Secondary data was obtained from existing reports and databases.

The analysis of the data revealed several key trends and patterns. One of the most significant findings was the impact of external factors on the internal processes. This suggests that organizations should be more proactive in monitoring their environment and adjusting their strategies accordingly.

Finally, the document concludes with a series of recommendations for future research and implementation. It suggests that further studies should focus on the long-term effects of these findings and explore new ways to optimize the processes. The author also provides a list of references for those interested in delving deeper into the subject matter.